**ACUERDO/OGAIPO/CT/049/2023 POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, CONFIRMA, MODIFICA O REVOCA LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA Y ORIENTACIÓN QUE EMITE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

**ANTECEDENTES**

**1.-** En la primera sesión Ordinaria 2021 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el día 12 de noviembre de 2021, el Consejo General del este Órgano, en su dualidad de Sujeto Obligado y Órgano Garante designó a las y los integrantes del Comité de Transparencia. - - - - - - - - - -

**2.-** En atención al oficio con número: **OGAIPO/UT/0564/2023,** recibido el catorce de junio de dos mil veintitrés mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca (SISAI 2.0) este cuerpo colegiado admite y analiza lo conducente. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** A través de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia de este Órgano Garante, se da cuenta de la solicitud de acceso a la información o de derechos ARCOP registradas en la bandeja electrónica del Comité, en el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca (Plataforma Nacional de Transparencia), y derivado del análisis de la misma, se determina que se CONFIRMA, MODIFICA O REVOCA la determinación del Responsable de la Unidad de Transparencia.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SEGUNDO.** Para atender dicha ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de información, este cuerpo colegiado tiene las atribuciones y facultades necesarias, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca y 15 fracción IX del Reglamento Interno del Comité de Transparencia vigente; lo que se realiza y observa enseguida. - - - - - - - - - - - - - - -

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **N.P.** | **SOLICITUD** | **RESPUESTA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA** | **ESTADO / FECHA INICIO OFICIAL DEL PASO** | **DECISIÓN DEL COMITÉ** |
| **1** | Folio: 202728523000172  Descripción de la solicitud de información:  Se solicita amablemente lo siguiente: - Lista con la cantidad de recursos de revision que le toco conocer a este organo garante que contenga 1- medio por el cual se interpuso el recurso de revision 2- fecha en que se interpuso el recurso de revision 3- fecha de prevension y la fecha de recepcion de la informacion adicinal (en caso de que se haya prevenido al recurrente) 4- fecha de admision del recurso de revision 5- numero de expediente o folio con que se haya archivado el recurso de revision 6- folio de la solicitud de acceso a la informacion que este relacionada al recurso de revision 7- fecha de resolucion del recurso de revision 8- sentido de la resolucion 9- si existio algun recurso en contra de la resolucion, ya sea ante el INAI o ante el poder judicial, en caso de ser asi, indicar el expediente bajo el cual se tramito el recurso y el sentido de la resolucion de este - calendarios oficiales de dias habiles e inhabiles 2021, 2022 y 2023 - lista de sesiones ordinarias y extraordinarias y cual otro tipo de sesion celebrada por el pleno del organo garante que contenga 1- fecha de la sesion 2- orden del dia 3- cantoidad de recursos de revision resueltos en cada sesion todos los anteriores en el periodo de tiempo correspondiente al año 2021,2022 y 2023  Archivo adjunto de la solicitud: pdf | Estimado(a) solicitante:  Con fundamento en el artículo 132 párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual establece: La respuesta a una solicitud de acceso a la información, deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, dicho plazo no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella, precisando la modalidad en que será entregada la información, además del costo que en su caso pueda generarse. Excepcionalmente, el plazo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ampliarse hasta por cinco días más cuando existan razones que lo motiven.  Por este medio y en vía de notificación le informo que se ha solicitada la ampliación de plazo para dar respuesta a su solicitud de información con número de folio 202728523000172.  Lo anterior, derivado de la carga de trabajo con la que cuenta una de las áreas responsables de dar respuesta al requerimiento de acceso a la información que ocupa.  Se adjunta archivo.  Atentamente  C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano  Responsable de la Unidad de Transparencia | **PRORROGA**  30/06/2023 | **Confirma** |
|  |  |  | **TOTAL** | **1** |

Por todo lo anterior y en atención a la determinación de la Unidad de Transparencia, este cuerpo colegiado determina el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba por unanimidad de votos, la decisión del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de confirmar la ampliación de plazo de respuesta al treinta de junio de dos mil veintitrés, respecto de la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **202728523000172**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SEGUNDO:** La Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia de este Órgano Garante registrará el presente acuerdo en el rubro correspondiente del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia cuyo usuario y contraseña se encuentran bajo su resguardo. - - - - -

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité de Transparencia realice los procedimientos para la publicación y actualización a que se refiere la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General en los sistemas electrónicos correspondientes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, firmando sus integrantes al calce y margen, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el catorce de junio del dos mil veintitrés para los efectos a que haya lugar. CONSTE. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**C. Luis Alberto Pavón Mercado.**

Presidente

**C. Carlos Bautista Rojas. C. Sara Mariana Jara Carrasco.**

Secretario Ejecutivo Vocal Primera.

**C. Rey Luis Toledo Guzmán C. Jorge Fausto Bustamante García.**

Vocal Segundo. Comisario

CBR\*jmvv